



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 27 OCT. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6680 /VISTOS:

1. Ord. N°308 del 16 DE OCTUBRE DE 2014, de JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO a ALCALDESA (s) SRA. MARIELA OPAZO MUÑOZ, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña **GABRIELA FERNANDA MERY GONZALEZ**;
2. V°B° de Sr. Alcaldesa (s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios, de doña **GABRIELA FERNANDA MERY GONZALEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N° 1614 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBÁSE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3** y doña **GABRIELA FERNANDA MERY GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **ASISTENTE SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **ASESOR FAMILIAR DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL INGRESO ETICO FAMILIAR, DESDE EL 01 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS DÍAS MARTES Y JUEVES (JORNADA COMPLETA) Y VIERNES (MEDIA JORNADA), en total 22 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$439.839.- (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501025002, FOSIS FAMILIA PUENTE, PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL (DIDECO).**

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.


SECRETARIO MUNICIPAL
DOMINICIANO BARBOZA
ARQUITECTO


ALCALDE
DR. LUIS MELLA GAJARDO
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. DIDECO 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/ilt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **GABRIELA FERNANDA MERY GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **ASISTENTE SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **GABRIELA FERNANDA MERY GONZALEZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **ASESOR FAMILIAR DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL INGRESO ETICO FAMILIAR, DESDE EL 01 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS DÍAS MARTES Y JUEVES (JORNADA COMPLETA) Y VIERNES (MEDIA JORNADA), TOTAL 22 HORAS SEMANALES**

SEGUNDO: Doña **GABRIELA FERNANDA MERY GONZALEZ**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

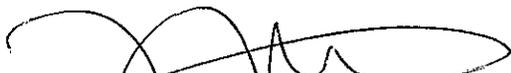
TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 DE OCTUBRE DE 2014 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$439.839.- (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501025002, FOSIS FAMILIA PUENTE, PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a doña **GABRIELA FERNANDA MERY GONZALEZ**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **GABRIELA FERNANDA MERY GONZALEZ**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, por cuya jurisdicción se someten.


GABRIELA FERNANDA MERY GONZALEZ
C.I. N° [REDACTED]

